



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM 18

SERIE 2024-2025
SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LARES, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A PROHIBIR EL ACCESO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CLASIFICACIÓN, PORTANDO ARMAS DE FUEGO A LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, ENMENDAR REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES, EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LARES, el REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, derogó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "La Ley de Municipios Autónomos".

POR CUANTO: De esta forma, toda la legislación relacionada a los municipios queda codificada en una sola Ley, facilitando el análisis y estableciendo un solo ordenamiento jurídico estructurado y compilado que contenga todas las obligaciones municipales.

POR CUANTO: En los planes de clasificación del servicio de carrera, que aplica a todos los empleados con clasificación de transitorio e irregular, respectivamente, y el Reglamento de Empleados de Confianza, del Municipio de Lares no existe ningún puesto que requiera el uso o portación de armas de fuego. Exceptuando las personas autorizadas a portar armas de fuego, que son los policías municipales, a tenor con el artículo 3.033 del Código Municipal, el Reglamento de la Policía Municipal de Lares y el Plan de Clasificación de la Policía Municipal de Lares; por la naturaleza de las funciones en sus respectivos rangos para proteger la seguridad de los compueblanos lareños.

POR CUANTO: La Administración Municipal a través del alcalde y como representante ejecutivo del municipio, tiene el deber de salvaguardar por todos los medios legales, la vida y seguridad de los empleados en las instalaciones municipales. Además, de propiciar el aseguramiento de la estabilidad en el entorno laboral de los empleados del municipio de Lares.

POR CUANTO: La Administración del Municipio de Lares, conforme a lo anterior, necesita enmendar el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares para proscribir el acceso de los empleados municipales a las facilidades municipales con armas. Corolario a lo anterior, se crea la necesidad de enmendar el Manual para la Aplicación de

Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Municipio de Lares para establecer las consecuencias del incumplimiento de tal prohibición. De igual forma el Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Lares.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Se autoriza a la Administración Municipal de Lares, por conducto de su Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez, a prohibir el acceso de empleados y funcionarios, independientemente de su clasificación, portando armas de fuego a las dependencias e instalaciones municipales, Enmendar Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares, el Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Municipio de Lares, el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares.

SECCIÓN 02: Solamente portarán armas de fuego, los policías municipales, sargentos, tenientes y capitanes conforme a los reglamentos existentes a tales fines; y será exclusivamente su arma de reglamento. Los empleados y funcionarios no portarán armas de fuego en las instalaciones municipales, aun teniendo licencia de portación.

SECCIÓN 03: Se enmienda el **Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares**, Sección 9.2.2, inciso 16, para que lea de la siguiente forma: "Se prohíbe a todo empleado o funcionario municipal, con exclusión a los permitidos por los Reglamentos existentes en el municipio de Lares, que porte un arma de fuego. Esto implica que se prohibirá su entrada o estadía en la dependencia o instalación municipal y se le instruirá de inmediato a sacar dicha arma fuera de los predios municipales. La prohibición y la instrucción las impartirá el supervisor inmediato del empleado o en su lugar, el director de la dependencia."

SECCIÓN 04: Se enmienda el **Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Municipio de Lares** en el Artículo XVII sobre Conducta Prohibida- Empleados; A- Abandono de Servicio- Ausentismo- Actividades Prohibidas en Horario Laboral, para añadir el inciso 23, que lee como sigue:

Conducta Prohibida	Acción Disciplinaria		
	Primera Vez	Segunda Vez	Tercera Vez
23. Se prohíbe el uso y portación de cualquier arma de fuego en cualquiera de las instalaciones municipales por el	Suspensión de empleo y sueldo por 30 días.	Destitución	

empleado municipal autorizado.	no			
--------------------------------	----	--	--	--

SECCIÓN 05: Se enmienda el **Reglamento de Personal para el Servicio de Confianza del Municipio de Lares**, a los efectos de añadir el Artículo 13.4 cuyo título es: Prohibición de Portar Arma, el cual lee como sigue:

Artículo 13.4: Prohibición de Portar Arma:

“Se prohíbe a todo empleado de confianza, con exclusión a los permitidos por los Reglamentos existentes en el municipio de Lares o leyes estatales o federales, a que porte un arma de fuego. Esto implica que se prohibirá su entrada o estadía en la dependencia o instalación municipal y se le instruirá de inmediato a sacar dicha arma fuera de los predios municipales. De incumplir por primera vez, se le tomará una acción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por 30 días y si ocurre una segunda ocasión, procederá la destitución.”

SECCIÓN 07: Esta prohibición se excluye al Alcalde del Municipio de Lares, ya que, por la naturaleza de su trabajo, puede portar armas en las dependencias o instalaciones municipales.

A su vez, en casos de emergencias o declaraciones de emergencias declaradas por el Presidente de los Estados Unidos, el o la gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el alcalde del Municipio de Lares, el alcalde del Municipio de Lares podrá efectuar una autorización donde determine y permita la utilización de armas de fuego por parte de directores de las diferentes unidades administrativas o ciertos empleados, según sea el mejor criterio conforme a las circunstancias que prevalezcan al momento.

SECCIÓN 09 Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias se ordena a todos los Directores de Dependencia, a discutir “cara a cara” esta enmienda al reglamento y acreditar por escrito, con recibo de cada empleado, ya sea al correo electrónico del empleado o mediante acuse escrito, la notificación de la prohibición y las medidas disciplinarias.

SECCIÓN 10: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 11: Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación será remitida al Departamento de Estado, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernidas para la acción correspondiente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 12 días del mes de marzo de 2025.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Mayra I. Pérez López
Secretaría Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 14 días del mes de marzo de 2025.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 18 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE LARES, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HONORABLE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A PROHIBIR EL ACCESO DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CLASIFICACIÓN, PORTANDO ARMAS DE FUEGO A LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES, ENMENDAR REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES, EL MANUAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS A LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LARES, el REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 12 de marzo de 2025 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez
Hon. Jorge L. Vélez Acevedo

Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01 - Excusada

Hon. Betzaida Quintana López

Votación:

A FAVOR: 13
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 14 de marzo de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 14 de marzo de 2025.

Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial